

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 292 -2012-AG-PSI

Lima, 19 JUL. 2012

VISTO:

El Memorando N°1314-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 12 de julio de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N°01 por Partidas Nuevas, presentada por la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Cañete", ubicada en el Valle de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 28 de diciembre de 2011, el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2011-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur S.A.C., para que se encargue de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Cañete", por la suma de S/. 867,410.66, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario a partir de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Carta N° 018-2012-MCP-CCGT-AT, recepcionada con fecha 29 de junio de 2012, por el Supervisor de Obra, la empresa Contratista presenta el Expediente que sustenta la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, por la suma de S/. 15,662.39, sin el IGV, generado según indica, por las condiciones adversas encontradas en el suelo donde se ejecuta la Obra, lo que ha generado las siguientes Partidas Nuevas: Excavación Manual de Estructuras en Terreno Compacto y Pedregoso y Bombeo de Agua para Construcción de Estructuras, del Bloque RBC-16 Canal Huanca Media Huanca; sustentando su pedido, en las anotaciones efectuadas en los Asientos N° 32, 50,54,56,58,60,62,64,66,68,70,72 y 74 del Cuaderno de Obra;

Que, conforme aparece en el Informe Especial de Obra N° 02, remitido con la Carta SZ-TAH-2493/12, de fecha 06 de julio de 2012, la Supervisión de la Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda. en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-PSI-JBIC,, el Consorcio Supervisor manifiesta, que el uso de la motobomba para evacuar el agua

producto de las filtraciones, fue un procedimiento constructivo adoptado por el Contratista, debido a que dichas filtraciones pudieron ser evacuadas sin necesidad de emplear motobombas, tal como se le indicó en el Cuaderno de Obra; que la acumulación de agua en la zona de trabajo, ha sido consecuencia de la incapacidad del Contratista para ejecutar la Obra en forma continua y oportuna, demorándose más de 50 días, superando largamente el plazo de 15 días propuesto por el Contratista en su oferta técnica; que el estudio de suelos realizada por el Laboratorio MAN Geotecnia e Ingeniería presentado por el Contratista fue realizado en forma unilateral y en forma extemporánea, es decir cuando la Obra civil ya estaba por concluir, no contándose con antecedente alguno en el Cuaderno de Obra y no fue de conocimiento de la Supervisión; que el medidor RBC 16-Canal Huanca Media Huanca ha sido construido en el lecho del canal existente y en servicio, en el cual el único trabajo que se ejecuta es el medidor, es decir se mantienen las condiciones hidráulicas tanto aguas arriba como aguas abajo del canal; que en los sustentos alcanzados por el Contratista no existen planos ni planillas de metrados que sustenten la cantidad de trabajo adicional, así como también presenta un presupuesto deductivo sin ningún sustento; finalmente, el Consorcio Supervisor señala que la solicitud del Contratista no cumple con los requisitos, procedimientos, técnicos y legales para su aprobación, al haber presentado un expediente incompleto; finalmente, recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por el Contratista;



Que, el Ingeniero Liquidador de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Informe N° 033-2011-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 11 de julio de 2012, manifiesta que concordante con el informe técnico elaborado por el Consorcio Supervisor en el considerando precedente, concluye que la solicitud del Contratista no cumple con los requisitos técnicos y legales para su aprobación, recomendando declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 y elevar el Informe Especial de Obra N° 01, elaborado por la Supervisión, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 0211-2012-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 11 de julio de 2012, la Oficina de Supervisión en base a lo informado por el Consorcio Supervisor, así como por el Ingeniero Liquidador de Obras en los informes referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 y que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral respectiva;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 02 elaborado por el Consorcio Supervisor, y concordante con los informes precedentes, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente el Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/. 15,662.39, sin el IGV, solicitado por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 089 -2012-AG-PSI, manifiesta que, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 33.1 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N°004-2011-AG-PSI/JICA-Comp.A-2, concordante con lo establecido en el Numeral 3.2 de la disposición 5 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, el Contratista está obligado a formular y entregar al Supervisor el Expediente Técnico que sustenta la solicitud de aprobación del adicional de acuerdo con la documentación allí detallada, que conforme se verifica de los documentos que obran en autos y a la información técnica reseñada precedentemente, el Contratista no presenta planos ni planillas de metrados que sustenten la cantidad de trabajo que reclama, asimismo, el análisis de precios unitarios y el presupuesto de adicional han sido elaborados unilateralmente por el Contratista,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 292 -2012-AG-PSI

-2-

ya que no cuentan con la participación ni la aprobación de la Supervisión, de manera que al no haber cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en el procedimiento para la aprobación de presupuestos adicionales de Obra señalados en la citada Directiva, y conforme a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, debe declararse improcedente la solicitud presentada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 001-AG- PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Presupuesto Adicional N°01 por Partidas Nuevas por la suma de S/. 15,662.39 (Quince Mil Seiscientos Sesenta y Dos y 39/100 Nuevos Soles), sin el I.G.V, presentada por la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Cañete", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur S.A.C, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUMIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO